



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-51131159-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-36564883- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-979-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-36564951-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1842/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.23 10:24:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.23 10:24:10 -03:00

22, de Mayo de 2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

Presidente Reyes Cristian Sebastián DNI 25.443.977, acreditando personería en este acto para actuar en representación de Locales S.A CUIT N°: 30-70920812-4, cuya actividad consiste en Fabricación de Calzado, comprendida en el CCT N°652/12, celebrado entre La Federación Argentina de la Industria del Calzado (FAICA) y la Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado.-

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

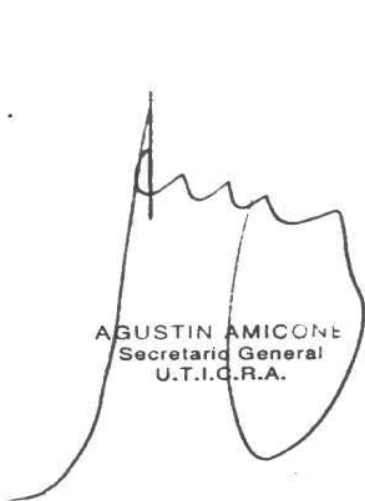
En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N°652/12 celebraron un acuerdo de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, la firma Locales S.a adhiere en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre la Cámara de la Industria del Calzado y la Unión

de Trabajadores de la Industria del Calzado (UTICRA) y que fuera homologado por Resolución N°2020-588-APN ST MT del 19 de mayo de 2020, en el IF 2020-27463474-APN MT 2020 -27461513 APN MT, y suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el día 31 del mes Mayo del año 2020, y percibirán el 70% del salario bruto, por el plazo de dichas suspensiones.

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el/los domicilio/s Jose Enrique Rodo 5742 y la dotación total de la empresa es de 35 trabajadores.

A tal fin, adjunto nómina de personal afectado:



AGUSTIN AMICONE  
Secretario General  
U.T.I.C.R.A.

FIRMA:

ACLARACIÓN: Reyes Cristian Sebastian.

DNI: 25443977

N° TELEFONO CELULAR: 115304.0772

CORREO ELECTRÓNICO: cristian@reyes.com.ar

ANEXO NÓMINA PERSONAL AFECTADO POR LAS SUSPENSIONES 223 BIS:

NOMBRE APELLIDO Y CUIT DE LA TOTALIDAD DE TRABAJADORES DE LA FIRMA A SER SUSPENDIDOS:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 979-22 Acu 1842-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.